

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: ESPERANZA LOAIZA LOPEZ y OTRO
DEMANDADOS: SERGIO HERNANDO CAMARGO MEDINA
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/2021-00175-00

SECRETARIA: Cali, noviembre 23 de 2021. A Despacho de la señora la presente demanda informándole que fue allegada en oportunidad debida la subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

Auto No.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

En virtud a que la presente demanda cumple con las formalidades legales, el Juzgado al tenor de los artículos 90 y 369 del C. G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL adelantada por ESPERANZA LOAIZA LOPEZ y DANIEL CALAMBAS LOAIZA, contra SERGIO HERNANDO CAMARGO MEDINA.

SEGUNDO: CORRASE traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, a quien se le hará la respectiva notificación de esta providencia, en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto, por el artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020, para que concurra al proceso y ejercite su derecho constitucional de defensa.

TERCERO: Antes de ordenar la INSCRIPCIÓN de la presente demanda conforme las cautelas solicitadas, deberá la parte demandante constituir caución de que trata el art. 590 del C.G.P., por la suma de \$ 50'000.000 -; dentro del término de cinco (5) días para garantizar el pago de las costas y perjuicios que con la medida pretendida se lleguen a causar.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al doctor **JAIRO ALVEAR GUERRERO**, portador de la tarjeta profesional No. 40.193 del C. S. J., para actuar en nombre y representación del demandado conforme a los voces y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI



Hoy en estado No. 122 notifico a las partes el auto que antecede. (Art. 295 C.G.P)

Santiago de Cali,

14 DIC 2021

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7edd17e0eb92aeb1170439501fd2599b0cf21464be585a847b343abbaa4cbd**

Documento generado en 06/12/2021 04:11:26 PM.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>